

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 13-SP47933

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **CLARO INFRAESTRUCTURA 171 S.A.**, R.U.T. N° 88.381.200-K, con domicilio en Rinconada El Salto N°202, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en el sentido de modificar su concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N°179 de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar cuatro (4) radioenlaces, según se indica

a continuación:

Estación Origen	Frecuencia a MHz.	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Pot. W.	Tipo de emisión	Gan. de Ant. [dBi]	Pol.	Estación Destino	Etapas
				Latitud (S)			Longitud (O)								
Lo Barnechea	21.427,00	Las Condes	13	33	22	16,3	70	28	54,4	0,158	56M0D7WEN	41,0	V	Cerro Calán	1
Cerro Calán	22.627,00	Las Condes		33	23	51	70	32	13			41,0		Cerro Calán	
Vitacura Querétaro	38.774,75	Vitacura	13	33	23	43,9	70	34	48,6	0,050	28M0D7WEN	45,8	V	Cerro Calán POP BTS	2
Cerro Calán POP BTS	37.514,75	Las Condes		33	23	51	70	32	13			45,8		Vitacura Querétaro	
Las Condes Charles Hamilton	21.483,00	Las Condes	13	33	22	44,4	70	29	41,8	0,158	56M0D7WEN	41,0	V	Cerro Calán POP BTS	3
Cerro Calán POP BTS	22.683,00	Las Condes		33	23	51	70	32	13			36,6		Las Condes Charles Hamilton	
Pirque	15.082,00	Pirque	13	33	37	41,5	70	31	16,6	0,316	28M0D7WEN	37,2	V	Hospital Sótero del Río	4
Hospital Sótero del Río	14.662,00	Puente Alto		33	34	35	70	34	37			37,2		Pirque	

Los radioenlaces se implementarán a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos, son los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 4	18 [meses]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones


JEFE DIVISIÓN CONCESIONES



1 4 0 4 - 0 4 0 9 - 4 5 5 8